

Moratoria y/o Exención en las rentas de los alquileres de las naves industriales propiedad del IVACE, así como respecto a los cánones de los derechos de superficie derivados de contratos en vigor en las parcelas industriales de su propiedad (20984 / SIA: 2306370)

Organismo

INSTITUTO VALENCIANO DE COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL IVACE

Estado

En Tramitación

Plazo de solicitud

Cerrado

INFORMACIÓN BÁSICA

¿QUÉ ES Y PARA QUÉ LE SIRVE?

La concesión de una moratoria en el pago de las rentas del alquiler a pymes y personas autónomas, correspondiente a la segunda quincena del mes de marzo, así como a las mensualidades de abril, mayo y junio de 2020, de las naves industriales propiedad de IVACE en el Polígono Industrial Nuevo Tollo de Utiel cuyos contratos de arrendamiento se encuentren en vigor a la fecha de la presente resolución, así como de los cánones de derecho de superficie de todas las pymes y personas autónomas adjudicatarias bajo ese régimen en las parcelas industriales propiedad de IVACE.

Estas rentas y cánones serán satisfechas de manera prorrateada en los 6 meses siguientes, desde julio a diciembre de 2020.

Con carácter excepcional y en relación a los mismos periodos contemplados para la moratoria en el pago, podrá ser solicitada asimismo la exención de la renta del alquiler y los cánones del derecho de superficie de alguna o de todas estas mensualidades, siempre que esta situación extraordinaria haya supuesto un cese total de la actividad para la que el local fue arrendado o demuestren caídas en su facturación, computada mensualmente o de forma global, de un 50% respecto a la media mensual del semestre anterior.

INTERESADOS

Podrán ser beneficiarias las personas autónomas o pyme arrendatarias de naves en el Polígono Industrial Nuevo Tollo de Utiel, y las personas adjudicatarias de derechos de superficie en las parcelas propiedad de IVACE, activas en todos los sectores, con las siguientes particularidades:

- a) Las personas autónomas o pyme dedicadas a la producción primaria de productos agrícolas, siempre y cuando la ayuda no se establezca en función del precio o la cantidad de los productos comercializados;
- b) Las personas autónomas o pyme activas en los sectores de la transformación y comercialización de productos agrícolas, siempre y cuando la ayuda no se transfiera parcial o totalmente a los productores primarios y no se fije en función del precio o la cantidad de los productos adquiridos a los productores primarios o comercializados por las empresas y los trabajadores autónomos afectados.
- c) Para las personas autónomas o pyme que operen en los sectores de la pesca y la acuicultura, siempre y cuando la ayuda no afecte a ninguna de las categorías de ayuda a las que hace referencia el artículo 1, apartado 1, letras a) a k), del Reglamento (UE) n.º 717/2014 de la Comisión.».

En ningún caso podrán ser beneficiarias las personas autónomas, pymes o empresas que se encontraran en crisis a 31 de diciembre de 2019 (según la definición prevista en el Reglamento general de exención por categorías).

A efectos de la presente resolución, se considerará pyme la entidad cuyas características se ajusten a lo dispuesto en el Anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se

declaran determinadas categorías de ayuda con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (DO L 187 de 26.06.2014), en adelante Reglamento general de exención por categorías.

NORMATIVA GENERAL

· [Normativa] Resolución de 6 de mayo de 2020, del presidente del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), por la que se adoptan determinadas medidas como consecuencia del brote del COVID 19 en relación con las rentas de los alquileres de las naves industriales propiedad del IVACE, así como respecto a los cánones de los derechos de superficie derivados de contratos en vigor en las parcelas industriales de su propiedad. (DOGV nº 8807 de 8/05/2020)

DUDAS SOBRE LA TRAMITACIÓN TELEMÁTICA

Dudas del trámite

· [Formulario de consulta](#)

Problemas informáticos

· [Formulario de consulta](#)

SOLICITUD

PLAZO DE PRESENTACIÓN

Hasta: 31/07/2020

Hasta el 31 de julio de 2020

FORMULARIOS Y DOCUMENTACIÓN

Para la solicitud de la moratoria en las rentas de los alquileres de las naves industriales propiedad del IVACE, así como respecto a los cánones de los derechos de superficie, será necesario presentar, junto a la solicitud,

- Copia alta IAE
- Copia Justificante de estar afiliado a la Seguridad Social
- Declaración responsable de que la empresa no se encontraba en crisis a diciembre de 2019.
- Copia Declaraciones IVA (tercer y cuarto trimestre de 2019 y primer trimestre de 2020)
- Copia Baja Censal, y en su caso, baja SS si hay suspensión de la actividad

Los documentos justificativos de la moratoria o exención en el pago del alquiler de las naves ubicadas en el Polígono Industrial Nuevo Tollo de Utiel, o en el pago del canon de los derechos de superficie propiedad de IVACE, deberán conservarse durante diez años a contar desde la concesión de la moratoria o exención.

FORMA DE PRESENTACIÓN

Telemática

Para acceder de forma telemática el solicitante deberá disponer de firma electrónica avanzada, bien con el certificado reconocido de entidad (personas jurídicas) o bien con el certificado reconocido para ciudadanos (persona física), pudiendo utilizar cualquier sistema de firma electrónica admitido por la sede electrónica de la Generalitat.

(https://sede.gva.es/va/sede_certificados).

IMPORTANTE: Antes de comenzar con la tramitación telemática lea atentamente toda la información de este trámite, con el objeto de preparar la documentación que sea necesaria para su tramitación, ya que accederá a una solicitud general, en el que usted mismo deberá detallar el objeto de su solicitud, rellenar los datos generales y subir toda la documentación. Para ello habrá que tener en cuenta que:

- 1- Deberá anotarse el nombre de este trámite que está leyendo.

2- Deberá descargar los formularios o plantillas requeridas, así como preparar cualesquiera otros documentos que estime necesario, cumplimentarlos, firmarlos, en su caso, por las personas que, según el tipo de documento, proceda, y guardarlos en su ordenador para tenerlos preparados para anexarlos en la fase "DOCUMENTAR" de la tramitación telemática.

3- En su caso, deberá proceder al pago telemático correspondiente y guardarse el justificante de pago.

4- Una vez preparada la documentación que se considere necesaria, iniciará el trámite telemático pinchando el icono superior de "Tramitación telemática", que le llevará a identificarse mediante el Asistente de Tramitación.

PASOS DE LA TRAMITACIÓN TELEMÁTICA:

a) Deberá cumplimentar el formulario de datos generales.

b) * Detalle con la mayor concreción posible la materia objeto del trámite

* Cumplimente el nombre del trámite que se ha anotado en el campo "SOLICITUD"

* Especifique la materia objeto de la solicitud

* Indique igualmente el ámbito geográfico (servicios centrales, Castellón, Valencia o Alicante).

c) Anexe los formularios y la documentación que previamente ha sido descargada y cumplimentada, incluido el justificante del pago de tasas, si procede.

d) Hacer click sobre el botón Registrar (le facilitará el número de registro, fecha, lugar y hora de presentación).

e) Guardar e imprimir (si lo desea) el justificante de registro.

Su presentación telemática habrá finalizado.

https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=20976&version=amp

ENLACES

· Enlace a página web Ivace

<https://www.ivace.es/index.php/es/ayudas/modernizacion-poligonos/otras-medidas-de-apoyo/54134-moratoria-en-el-pago-de-alquileres-y-derechos-de-superficie>

· [Normativa] Véase la resolución de 6 de mayo

http://www.dogv.gva.es/datos/2020/05/08/pdf/2020_3277.pdf

TRAMITACIÓN

ÓRGANOS TRAMITACIÓN

- INSTITUTO VALENCIANO DE COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL IVACE
C/ DE LA DEMOCRACIA, 77. CIUDAD ADVA. 9 DE OCTUBRE -TORRE 2
46018 València (València/Valencia)
Tel.: 961209600
Fax.: 961247999
Web: www.ivace.es

RESOLUCIÓN

CUANTÍA Y COBRO

Procedimiento

El valor nominal de la medida de ayuda (calculada como los importes no ingresados por IVACE como consecuencia de la moratoria o exención del pago del alquiler o derecho de superficie) no superará el límite máximo global de 800 000 EUR por empresa, o de 120 000 EUR por empresa o trabajador autónomo activo en el sector de la pesca y la acuicultura o 100.000 EUR por empresa o trabajador autónomo activo en la producción primaria de productos agrícolas.

Todas las cifras utilizadas constituyen importes brutos, es decir, antes de impuestos y otras retenciones.

PLAZO MÁXIMO RESOLUCIÓN

Antes del 31 de agosto de 2020 se notificará por correo electrónico a la persona interesada la resolución de su solicitud.

ÓRGANOS RESOLUCIÓN

- INSTITUTO VALENCIANO DE COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL IVACE
C/ DE LA DEMOCRACIA, 77. CIUDAD ADVA. 9 DE OCTUBRE -TORRE 2
46018 València (València/Valencia)
Tel.: 961209600
Fax.: 961247999
Web: www.ivace.es

AGOTA VÍA ADMINISTRATIVA

Sí